

**Al contestar refiérase
al oficio No. 20977**

17 de diciembre, 2024
DFOE-FIP-1114

Señor
Edgar Arias Freer
Director, División de Transformación y Estrategia
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)
corderoad@bccr.fi.cr
villaloboshc@bccr.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de esa Entidad por ₡606.898,3 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DTE-0239-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-FIP-1114

2

17 de diciembre de 2024

Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 6209-2024 celebrada el 12 de septiembre de 2024,

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente². Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

² Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-FIP-1114

3

17 de diciembre de 2024

Las modificaciones presupuestarias³ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a. Se aprueban los ingresos estimados por $\text{C}\$377.289,9$ millones y $\text{C}\$218.714,5$ millones respectivamente correspondientes a “ingresos no tributarios” y “recursos de emisión monetaria”, de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por el BCCR.

b. El aporte del Gobierno de la República, registrado como transferencias corrientes por la suma de $\text{C}\$2,7$ millones y transferencias corrientes de órganos desconcentrados por $\text{C}\$73,1$ millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025, N.º 10620, publicada en Alcance N.º 197 al Diario Oficial La Gaceta N.º 230 del 6 de diciembre del 2024.

c. Las transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de $\text{C}\$393,2$ millones, transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras por la suma de $\text{C}\$228,6$ millones, transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por la suma de $\text{C}\$4.410,8$ millones, transferencias corrientes del sector privado por la suma de $\text{C}\$5.785,5$ millones con base en lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a

³ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-FIP-1114

4

17 de diciembre de 2024

dicha norma. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡855,4 millones:

a) La suma de ₡2,6 millones, correspondiente al rubro 1.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, que se compone de ₡1,2 millones del Benemérito Cuerpo de Bomberos y ₡1,4 millones de la Caja Costarricense del Seguro Social, dado que en el Presupuesto Inicial 2025 de estos concedentes se consignó una transferencia menor a la presupuestada por el BCCR.

b) La suma de ₡34,5 millones, correspondiente al rubro 1.1.4.1.5.00.00.0.0.000 Transferencias Corrientes de Empresas Públicas no Financieras, que se compone de ₡5,7 millones del Instituto Costarricense de Electricidad y ₡28,8 millones de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A., dado que en el Presupuesto Inicial 2025 de las instituciones concedentes se consignó una transferencia menor a la presupuestada por el BCCR.

c) La suma de ₡818,3 millones, correspondiente al rubro 1.4.1.6.00.00.0.0.000 Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, dado que en el Presupuesto Inicial 2025 de las instituciones concedentes se consignó una transferencia menor a la presupuestada por el BCCR.

Como resultado de la improbación de los ingresos presupuestarios anteriormente descritos y la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario, se imprueban los gastos presupuestarios por el mismo monto de ₡855,4 millones.

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

DFOE-FIP-1114

5

17 de diciembre de 2024

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2 en un **plazo no mayor a 3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Dado que no es posible para la Contraloría General conocer las cuentas de gastos específicas que serán afectadas por la improbación antes señalada, se requiere que se informe al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas, mediante el SIPP o vía correo electrónico, la identificación de las cuentas afectadas y los respectivos montos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del módulo de planificación en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Banco Central de Costa Rica por ₡606.898,3 millones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Carlos Guerrero Bazo
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

mzl

Ce: Róger Madrigal López, Presidente del BCCR, madrigallr@bccr.fi.cr.
Celia Alpizar Paniagua, Secretaria General Interina, alpizarpc@bccr.fi.cr.

NI: 20861, 23257, 24641, 25003, 25458.
G: 2024004061-1